



Montería, 31 de julio de 2025

Señor:

YARLENIS MARCELA OCHOA MESTRA
JOSE JAVIER OCHOA MESTRA y/o
HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS
ISOLINA DEL SOCORRO MESTRA ROSSO (Usufructuario)
JOSE MIGUEL OCHOA HERRERA (Usufructuario)

Dirección: LOTE # 2
Vereda: El Control
Cereté – Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147-20250731028282
Fecha: 31/07/2025 12:39:44 p. m.
Usuario: isabel.charry
CATEGORIA: EXTERNA

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** – DE LA RESOLUCIÓN No. 20256060006385 de fecha 21 de mayo de 2025, Predio N° CAB-2-1-003

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado No. 48-147-20250626028269 de fecha 26 de junio de 2025, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. 20256060006385 de fecha 21 de mayo de 2025, Predio N° CAB-2-1-003, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI,

La empresa de mensajería ALFA MENSAJES SAS CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO identificado(a) con NIT 822.002.317-0 el servicio de envío de la notificación mediante la certificación de fecha 24 de julio de 2025, certificada que el día 09 de julio de 2025, hace visita al predio con la nota Nadie para recibir, a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. 20256060006385 de fecha 21 de mayo de 2025, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 2 SUBSECTOR 1, CERETE -LORICA, ubicado en la vereda El Control del Municipio de

Cereté, Departamento De Córdoba”, expedida por el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

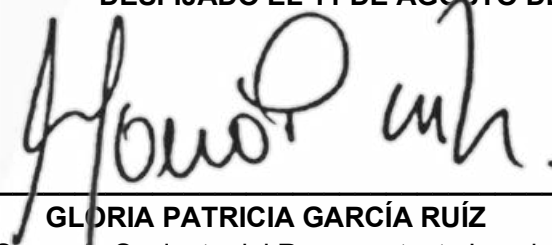
Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No. 48-147-20250626028269 de fecha 26 de junio de 2025, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, para su conocimiento remitimos copia del escrito de resolución al predio ubicado en la vereda El Control del Municipio de Cereté, Departamento De Córdoba.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S EN MONTERÍA, COLOMBIA Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S Y DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.

FIJADO EL 04 DE AGOSTOS DE 2025 A LAS 7:00 A.M.
DESFIJADO EL 11 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 6:00 P.M.



GLORIA PATRICIA GARCÍA RUÍZ
Segunda Suplente del Representante Legal
CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S

Proyecto: ICHC
Revisó: GPGR



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20256060006385 de fecha 21 de mayo de 2025, **PREDIO CAB-2-1-003** a los señores YARLENIS MARCELA OCHOA MESTRA, JOSE JAVIER OCHOA MESTRA y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, ISOLINA DEL SOCORRO MESTRA ROSSO (Usufructuario), JOSE MIGUEL OCHOA HERRERA (Usufructuario), se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del 04 de agosto de 2025.

Firma: _____

GLORIA PATRICIA GARCÍA RUÍZ

Cargo: Segunda Suplente del Representante Legal
CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día 11 de agosto de 2025, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20256060006385 de fecha 21 de mayo de 2025, **PREDIO CAB-2-1-003** a los señores YARLENIS MARCELA OCHOA MESTRA, JOSE JAVIER OCHOA MESTRA y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, ISOLINA DEL SOCORRO MESTRA ROSSO (Usufructuario), JOSE MIGUEL OCHOA HERRERA (Usufructuario), - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma: _____

GLORIA PATRICIA GARCÍA RUÍZ

Cargo: Segunda Suplente del Representante Legal
CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S



Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nº. 822.002.917 C.Lic. Minicomunicaciones 00628

CERTIFICA QUE:

El día 09 del mes de julio del año 2025, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO Nº: 6019114

REMITENTE: GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ, segunda suplente del representante legal

EMPRESA: CONCESION RUTA AL MAR

PREDIO: CAB-2-1-003

DESTINATARIO: YARLENIS MARCELA OCHOA MESTRA Y OTROS

DIRECCIÓN: lote 2 vereda el control

CIUDAD: Cereté Córdoba

ENTREGADO: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN:

OBSERVACIÓN: permanece cerrado, nadie para recibir.



Alfa Mensajes

PRINCIPAL VILLAVIEJA META
CARRERA 24 SUR NO. 37A-7 SANTA ROSA
P.O. BOX 797 - 6706143
WWW.ALFA-MENSAJES.COM

GUÍA No.
SERVICIO DE
RETORNO



FECHA RECOLECCIÓN
04 07 2025

MESEAJERIA EXPRESA
PUERTA A PUERTA
220.000.917.0

FECHA ENTREGA 09 07 2025
HORA ENTREGA

OFICINA MONTERIA

CLIENTE NOMBRE VENTA DE CONTADO POR OFICINA

DIRECCIÓN CL 29 1 56 OFI 207 PISO 2

TEL: 3206914358

NOMBRE CONCESION RUTA AL MAR

NOMBRE YARLENIS MARCELA OCHOA MESTRA Y OTROS

DIRECCIÓN CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO BG 4

DIRECCIÓN LT 2 VDA EL CONTROL

CIUDAD MONTERIA CORDOBA

CIUDAD CERETE CORDOBA

TEL:

OBSERVACIÓN CITACION NOTIFICACION PERSONAL

09 JUL 2025

RELACIONES DE MENSAJES

DESTINATARIO

FECHA

250

FECHA

09

FECHA

09

FECHA

09

FECHA

09

FECHA

09

FECHA

09

FECHA

09

FECHA

09

FECHA

09

FECHA

09

FECHA

09

FECHA

09

FECHA

09

FECHA

09

FECHA

09

FECHA

09

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

ALFAMENSAJES
US VINCULADOS A LOS SERVICIOS

La presente se expide a los 24 días del mes de julio del año 2025.

Martha Ruiz Villadiego

MARTHA RUIZ VILLADIEGO
GERENTE.

♀ Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

☎ 781 1281 ☎ 320 691 4358

✉ alfamensaje@gmail.com

Prueba de entrega



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060006385

20256060006385

Fecha: 21-05-2025

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del PROYECTO CONEXI?N VIAL ANTIOQUIA ? BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 2 SUBSECTOR 1, CERETE -LORICA, ubicado en la vereda El Control del Municipio de Ceret?, Departamento De C?rdoba ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el romano vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución 202540002665 del 28 de febrero de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.



Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *“como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”*.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *“En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el romano vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado **“Conexión vial “Antioquia – Bolívar”**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **“CONEXIÓN VIAL ANTIOQUÍA - BOLÍVAR”**, la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-003** elaborada el 10 de junio de 2021, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **SETENTA Y DOS COMA CUATRO METROS CUADRADOS (72,4 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 10+764,17 D** y la abscisa final **K 10+768,83 D**, Margen derecha, que es segregada de un predio de mayor extensión denominado **LOTE # 2**, ubicado en la vereda El Control del Municipio De Cereté, Departamento De Córdoba, Identificado Con La Cédula Catastral N° **231620001000000060191000000000 M.E** y del folio de matrícula inmobiliaria N° **143-35985** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cereté y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial:

Tipo Lindero	Puntos Inflexión	Longitud	Unidad	Nombre Colindante
NORTE	PTOS 1-3	18,60	METROS LINEALES	CON YARLENIS MARCELA OCHOA MESTRA
SUR	PTOS 5-6	18,30	METROS LINEALES	CON ALBA ESTELA CABALLERO PADILLA Y OTROS
ORIENTE	PTOS 3-5	3.96	METROS LINEALES	CON YARLENIS MARCELA OCHOA MESTRA Y OTRO
OCCIDENTE	PTOS 6-1	4,68	METROS LINEALES	CON CARRETERA TRONCALCERETE – LORICA

CONSTRUCCIONES ANEXAS:



Documento firmado digitalmente



ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: Husillo en concreto con 0.90 m de diámetro.	4,88	M
2	CA2: Muro en concreto reforzado con una altura de 0.50 m y espesor de 0.2m.	10,96	M
3	CA3: Poste en concreto pintado de 0,15 m de diámetro y 6 m de altura.	2	Und
4	CA4: Poste en concreto reforzado de 0,12 m de diámetro y 5 m de altura con luminaria y sistema eléctrico.	1	Und
5	CA5: Adecuación de terreno en material Mixto; 0,11 m en material Canto rodado, 0,15 m Material Mezclado entre grava y arena gruesa y 0,60 m en Material en recebo común.	123,67	M2

Que los linderos generales del predio del cual se extrae la franja de terreno requerida son los contenidos en la Escritura Pública No. 928 del 24 de noviembre de 2005, otorgada en la Notaria Única de Cerete.

Que, del **INMUEBLE**, figura como propietarios los señores **YARLENIS MARCELA OCHOA MESTRA**, identificada con C. C. No. 1.064.982.408 y **JOSE JAVIER OCHOA MESTRA**, identificado con C. C. No. 78.033.956, quienes adquirieron el derecho real de dominio, por compraventa de la Nuda Propiedad que les hiciere el señor CRISALIDO ANTONIO PADILLA VILLALBA, mediante Escritura Pública No. 928 del 24 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaria Única de Cerete, inscrita el 25 de enero de 2006 en la anotación número 05 y 08 del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 143-31201 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete y en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No 143-35984 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete.

Que en el mismo instrumento publico esto es la Escritura Pública No. 928 del 24 de noviembre de 2005, otorgada en la Notaria Única de Cereté se realizó el ENGLOBE de los dos lotes de terreno, acto inscrito el 25 de enero de 2006, en la anotación No. 03 del Folio de Matrícula No. 143-35985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, folio objeto de adquisición.

Que como usufructuarios del predio figuran los señores **JOSE MIGUEL OCHOA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.015.168 y la señora **ISOLINA DEL SOCORRO MESTRA ROSSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.843.860, acto constituido mediante Escritura Pública de Compraventa No. 928 del 24 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaria Única de Cerete, inscrita el 25 de enero de 2006 en la anotación No. 03 del Folio de Matrícula No. 143-35985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté.

Que el señor JOSE JAVIER OCHOA MESTRA, identificado con C. C. No. 78.033.956, se encuentra fallecido, de acuerdo con el Registro Civil de Defunción, indicativo serial 06154005, expedido por la Registraduría Nacional de Estado Civil.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, realizo el estudio de títulos de fecha del día 20 de agosto de 2020, con alcance de fecha de 10 de junio de 2021, donde se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que, la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario, emitió el informe de avalúo No **RM-354_CAB-2-1-003** de fecha de 7 de mayo de 2019, fijando el mismo en la suma de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 50.221.599)**, que corresponde al área de terreno requerida, cultivos y especies incluidas en ella, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución 620 del 2008 del IGAC y Resolución 2684 de 2015.

Con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-354_CAB-2-1-003** de fecha de 7 de mayo de 2019, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, formuló a los titulares del derecho real de dominio, Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20190718000124** del 18 de julio de 2019, la cual le fue debidamente notificada así:



Documento firmado digitalmente



Al señor **JOSE MIGUEL OCHOA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 78.015.168, el día 23 de julio de 2019, personalmente, en calidad de usufructuario y apoderado de las señoras **YARLENIS MARCELA OCHOA MESTRA**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.064.982.408 y a la señora **ISOLINA DEL SOCORRO MESTRA ROSSO**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 25.843.860, como nuda propietaria y usufructuaria, respectivamente.

A los herederos determinados e indeterminados del señor **JOSE JAVIER OCHOA MESTRA (Q.E.P.D.)**, quien vida se identificaba con la cedula da ciudadanía N.º 78.033.956 se notificaron de la oferta formal de compra mediante notificación por aviso N.º 48-147S-20190801000257 de fecha 01 de agosto de 2019 publicado en la página web de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, fijado del 06 de agosto de 2019 al 14 de agosto de 2019, quedando notificados el 15 de agosto de 2019.

Que, mediante oficio No. **48-147S-20190826000595** de fecha 26 de agosto de 2019, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20190718000124** del 18 de julio de 2019 en el folio de matrícula inmobiliaria 143-35985, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la cual se consigna en la anotación No.07.

Que posteriormente, con la actualización en la línea de compra de acuerdo con Otrosí N° 15 de fecha 19 de diciembre de 2019, más lo requerido por el diseño de canales entre el **K10+840 al K20+100**, conforme el concepto emitido por interventoría mediante el comunicado: **CI.023/AB6634/10/7.1.7** con radicado No. **47-147-20201020011497** del 20 de octubre de 2020, fue necesario actualizar los insumos técnicos y jurídicos de la gestión.

Con fundamento en lo anterior, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó y obtuvo Avalúo Comercial No. **No. RM-354_CAB-2-1-003** de fecha 06 de agosto de 2021, elaborado por la CORPORACIÓN AVALBIENES GREMIO INMOBILIARIO del INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$20.763.156)**.

Que con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-354_CAB-2-1-003** de fecha 06 de agosto de 2021, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, formuló alcance a la oferta formal de compra inicial mediante oficio **48-147S-20220412008083** de fecha de 12 de abril de 2022.

Que el alcance a la oferta formal de compra oficio **48-147S-20220412008083** de fecha de 12 de abril de 2022 fue notificado mediante notificación por aviso, con oficio **48-147S-20220516008189** de fecha de 16 de mayo de 2022, publicado en la página web de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, fijado del 18 de mayo de 2022 al 24 de mayo de 2022, quedando notificados el 25 de mayo de 2022.

Que, mediante oficio No. **48-147S-20220531008226** de fecha de 31 de mayo de 2022, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la inscripción del Alcance a la a Oferta Formal Inicial de Compra No. **48-147S-20220412008083** de fecha de 12 de abril de 2022 en el folio de matrícula inmobiliaria 143-35985, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la cual se consigna en la anotación No.08.

Que una vez notificado e inscrito el alcance de la oferta formal de compra, el señor **JOSE MIGUEL OCHOA HERRERA**, mediante comunicación No. 47-147-20220608014655 de fecha de 8 de agosto de 2022, presento objeción con relación al relleno valorando en el avalúo comercial.

Por lo anterior, fue enviado el requerimiento a la CORPORACIÓN AVALBIENES GREMIO INMOBILIARIO del INMUEBLE, quien determino que se debe ajustar la construcción anexa CA5.

Que por lo anterior la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó y obtuvo Avalúo Comercial No. **RM-354_CAB-2-1-003** de fecha 28 de julio de 2022, elaborado por la CORPORACIÓN AVALBIENES GREMIO INMOBILIARIO del INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$24.814.924)** que corresponde al área de



terreno requerida, cultivos y especies incluidas en ella, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución 620 del 2008 del IGAC y Resolución 2684 de 2015 así:

VALOR COMERCIAL TOTAL					
Terreno					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Terreno	M2	72,40	\$ 114.000	\$ 8.253.600
Construcciones Anexas					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Construcciones Anexas	GL	1	\$ 16.561.324	\$ 16.561.324
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					\$ 24.814.924

Fuente: Avalúo Comercial No. RM-354_CAB-2-1-003 de fecha 28 de julio de 2022, elaborado por la CORPORACIÓN AVALBIENES GREMIO INMOBILIARIO

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, de acuerdo con en el citado Avalúo Comercial **No. RM-354_CAB-2-1-003** de fecha 28 de julio de 2022, formuló a los titulares del derecho real de dominio, Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20221213008740** de fecha de 13 de diciembre de 2022.

Que el Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20221213008740** de fecha de 13 de diciembre de 2022 fue debidamente notificada a la señora **YARLENIS MARCELA OCHOA MESTRA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.064.982.408, en calidad de propietaria, a los herederos determinados e indeterminados del señor **JOSE JAVIER OCHOA MESTRA (Q.E.P.D.)**, quien vida se identificaba con la cedula da ciudadanía N° 78.033.956, en calidad de propietario y a los señores **JOSE MIGUEL OCHOA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.015.168 y **ISOLINA DEL SOCORRO MESTRA ROSSO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 25.843.860, en calidad de usufructuarios, mediante notificación por aviso N° **48-147S-20230201008851** de fecha de 01 de febrero de 2023, publicado en la página web de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, fijado el día 06 de febrero de 2023 y desfijado el 10 de febrero de 2023, quedando notificados el día 13 de febrero de 2023.

Que mediante oficio No. **48-147S-20230228008887** de fecha de 28 de febrero de 2023, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete, la inscripción del alcance de la Oferta Formal de Compra N.º **48-147S-20221213008740** de fecha 13 de diciembre de 2022, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 143-35985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete, bajo el número de radicado 2023-143-6-630 del 1 de marzo de 2023.

Que con posterioridad a la inscripción del primer Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20220412008083** de fecha de 12 de abril de 2022 inscrito en la anotación No. 8, se inscribió adjudicación en sucesión nuda propiedad, razón por la cual la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete, la invalidez de la anotación 9 el folio de matrícula inmobiliaria N° 143-35985, puesto que no se debió inscribir el acto de adjudicación sucesión nuda propiedad partición adicional, de acuerdo con el artículo 10 de la ley 1882 de 2018, por lo que se dio inicio a una actuación administrativa ante la mencionada entidad, quedando suspendido cualquier trámite, incluso la inscripción del segundo alcance a la oferta formal de compra.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-35985, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete, sobre el inmueble se encuentran registrados gravámenes, limitaciones o medidas cautelares que afecten el dominio del bien inmueble en mención:



ANOTACIÓN	GRAVÁMENES, LIMITACIONES Y MEDIDAS CAUTELARES	DE	A
03	Limitación al Dominio – Constitución de Usufructo: Escritura Pública No. 928 del 24 de noviembre de 2005, otorgada en la Notaria Única de Cereté, e inscrita el 25 de enero de 2006, en la anotación No 03 del folio de matrícula No 143-35985.		- ISOLINA DEL SOCORRO MESTRA ROSSO. - JOSE MIGUEL OCHOA HERRERA.

Que mediante memorando No. **20256040032903** expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-003** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. **20256100000451**.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno de **SETENTA Y DOS COMA CUATRO METROS CUADRADOS (72,4 M2)**, identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-003** elaborada el 10 de junio de 2021, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 subsector 1 Cerete – Lórica, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 10+764,17 D** y la abscisa final **K 10+768,83 D**, Margen derecha, que es segregada de un predio de mayor extensión denominado **LOTE # 2**, ubicado en la vereda El Control del Municipio De Cereté, Departamento De Córdoba, Identificado Con La Cédula Catastral N° **231620001000000060191000000000 M.E** y del folio de matrícula inmobiliaria N° **143-35985** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cereté y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial:

Tipo Lindero	Puntos Inflexión	Longitud	Unidad	Nombre Colindante
NORTE	PTOS 1-3	18,60	METROS LINEALES	CON YARLENIS MARCELA OCHOA MESTRA
SUR	PTOS 5-6	18,30	METROS LINEALES	CON ALBA ESTELA CABALLERO PADILLA Y OTROS
ORIENTE	PTOS 3-5	3.96	METROS LINEALES	CON YARLENIS MARCELA OCHOA MESTRA Y OTRO
OCCIDENTE	PTOS 6-1	4,68	METROS LINEALES	CON CARRETERA TRONCALCERETE – LORICA



Documento firmado digitalmente



CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: Husillo en concreto con 0.90 m de diámetro.	4,88	M
2	CA2: Muro en concreto reforzado con una altura de 0.50 m y espesor de 0.2m.	10,96	M
3	CA3: Poste en concreto pintado de 0,15 m de diámetro y 6 m de altura.	2	Und
4	CA4: Poste en concreto reforzado de 0,12 m de diámetro y 5 m de altura con luminaria y sistema eléctrico.	1	Und
5	CA5: Adecuación de terreno en material Mixto; 0,11 m en material Canto rodado, 0,15 m Material Mezclado entre grava y arena gruesa y 0,60 m en Material en recebo común.	123,67	M2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los herederos determinados e indeterminados del señor **JOSE JAVIER OCHOA MESTRA**, quien vida se identificaba con la cedula da ciudadanía N.º 78.033.956, en calidad de nudo propietario, a la señora **YARLENIS MARCELA OCHOA MESTRA**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.064.982.408, en calidad de nuda propietaria y a los señores **JOSE MIGUEL OCHOA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 78.015.168 y **ISOLINA DEL SOCORRO MESTRA ROSSO**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 25.843.860, en calidad de usufructuarios del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **21-05-2025**

ADRIANA BAREÑO ROJAS
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)

Proyectó: Concesión Ruta al Mar
Diana Maria Vaca Chavarria – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial
VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARRIA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT